

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0081-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 18 DE MAYO DE 2023.

EL GERENTE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

- Informe N°0265-2023-MDP/OGGRH
- Informe N°0425-2023-MDP/OGA
- Informe N° 220-2023-MDP/OGPP
- Informe Legal N° 172-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes al pago de vacaciones truncas al ex trabajador Juan Carlos Montalvo Capuñay, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, si bien las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta se ejerce de conformidad con los límites que imponen las diversas normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, entre las que se encuentran las normas presupuestales y las normas de carrera. Por lo tanto, la implementación de acciones en materia de personal que realicen las municipalidades debe sujetarse a lo que sobre el particular se han establecido en las normas de la materia, entre ellas, las normas presupuestales y las normas del régimen de la actividad pública.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25° establece: **Todo servidor tiene derecho al (...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"**, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, con Resolución de Alcaldía N°014-2023-MDP-A, se designa en el Cargo de Confianza de Sub-Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad de Pimentel, al Lic. En Ciencias de la Comunicación Juan Carlos Montalvan Capuñay, a partir del 02 de enero de 2023, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0071-2023-MDP/A de fecha 16 de febrero 2023, se da por concluida la Designación en el cargo de confianza de Sub-Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad de Pimentel, al licenciado en Ciencias de la Comunicación Juan Carlos Montalvo Capuñay.

Ahora bien, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es un régimen laboral especial de contratación temporal y aplicación únicamente para la Administración Pública. Se regula por el Decreto legislativo N° 1057 (en adelante, régimen CAS) y sus normas reglamentarias. No se encuentra sujeto a la ley de Bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, añadiendo asimismo que dicho régimen tiene carácter transitorio.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012), modificó el Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad con el artículo 2°, se establece que se modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057,

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

indicándose en el artículo 6° inciso f) "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece: **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.**

En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trunca. en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (%100) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, una de las más importantes modificaciones que el Decreto Supremo N°065-2011-PCM ha introducido en el régimen CAS, es el reconocimiento del derecho a un pago por vacaciones trunca. En efecto, según el párrafo 6 del artículo 8 del Reglamento del decreto Legislativo N° 1057, modificado por aquel, cuando el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, con Informe N°0265-2023-MDP/OGGRH de fecha 16 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina General de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración, la liquidación de vacaciones trunca del ex Servidor Municipal, Montalvo Capuñay Juan Carlos, quien se encontraba bajo el régimen laboral, del Decreto Legislativo N° 1057-Confianza, del periodo 02 de enero del 2023 hasta el 16 de febrero del 2023, por el monto de S/ 717.25 (Setecientos Diecisiete con 25/100 Soles), a efectos a descuentos por cargas sociales y cálculo de Essalud, conforme el detalle siguiente:

RESUMEN	
ONP	S/. 81.25
ESSALUD	S/. 92.25
Importe al Trabajador	S/. 543.75
TOTAL	S/. 717.25

Que, con Informe N°0425-2023-MDP/OGA de fecha 20 de marzo del 2023, la Oficina General de Administración, solicita a la Gerencia Municipal, se solicite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe si se cuenta o no con disponibilidad presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 220-2023-MDP/OGPP de 28 de marzo del 2023, la Jefa de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 717.25 (Setecientos Diecisiete con 25/100 Soles), para atender lo solicitado.

Que, con proveído de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerente Municipal, solicita opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 172-2023-MDP/OGAJ, de fecha 18 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, CONCLUYE que, contando con el informe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 837, es necesario que se proceda a reconocer el pago de vacaciones trunca, del ex servidor Juan Carlos Montalvo Capuñay.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS DEL EX SERVIDOR JUAN CARLOS MONTALVO CAPUÑAY, QUIEN LABORÓ EN LA ENTIDAD BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-CAS, POR EL PERIODO DE 02 DE ENERO HASTA EL 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CUYO MONTO A CANCELAR ES LA SUMA DE S/ 717.25 (SETECIENTOS DIECISIETE CON VEINTICINCO 25/100), DEBIENDO TOMAR EN CUENTA LAS DEDUCCIONES DE LEY, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8.6 DEL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO SUPREMO N°065-2011-PCM, EL INFORME N° 0265-2023-MDP/OGGRH, EMITIDO POR EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 837.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería el cumplimiento de la Presente Resolución de la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, al administrado la presente Resolución de Gerencia para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Marco Antonio Nechosup Rivas  
GERENTE MUNICIPAL (e)



**DISTRIBUCIÓN**  
DA  
GM  
OGGRH  
OGA  
OC  
OT  
ADMINISTRADO  
OTI  
ARCHIVO